



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control: Reparación directa
Radicación: 110013336038201900377-00
Demandante: Nidia Mireya Rojas Ríos y Otros
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que, dentro del término legal, esto es, en cumplimiento del artículo 247 del CPACA¹, la apoderada de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL** interpuso recurso de apelación² en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 27 de octubre de 2022³ –notificada en la misma fecha, de conformidad con los artículos 203 y 205 del CPACA–, por medio de la cual, entre otros, se condenó a la recurrente a pagar a los demandantes las sumas indicadas en la sentencia.

En consecuencia, dado que en este asunto las partes no han comunicado su ánimo conciliatorio, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL**, en contra del fallo proferido el 27 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

KYRR

Correos electrónicos
Demandante: 68@gmail.com; gabg794@outlook.com; Celular: 3112632360
Demandado: decun.notificacion@policia.gov.co; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; asesorias.fernandacaceres@hotmail.com
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Término que corrió desde el 28 de octubre al 11 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive.

² Ver documentos digitales denominados “74.- 11-11-2022 CORREO” y “75.- 11-11-2022 APELACION POLICIA”.

³ Ver documento digital denominado “72.- 27-10-2022 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2a99e892be70cc20c96eb664d93ceb9af627115a4859569ee2778f385d13e2**

Documento generado en 13/03/2023 11:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>